

Bogotá, Abril de 2014

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

(Artículos 24,25,26,30 de la Ley 80 de 1993, artículos 220,224 del Decreto 19 de 2012, artículos 89 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2 (numeral 2), 4, 5, 32 de la Ley 1150 de 2007, artículos 21 - 27, 59 Decreto 1510 de 2013 )

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR: PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE PLAN DE MEDIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA- INM Y LA RED COLOMBIANA DE METROLOGIA –RCM.**

### GLOSARIO

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Los medios de comunicación son canales artificiales que permiten la comunicación interpersonal entre emisor y receptor: el teléfono, teléfono celular, el correo de papel (la carta y el telegrama). También se pueden considerar como medios de comunicación personal la radio, internet (el chat), y la televisión, pues actualmente permiten establecer comunicación con el auditor, receptor y televidente de manera inmediata en el tiempo y en el espacio.

**ESPECTRO ELECTROMAGNETICO:** es una especie de fuerza productiva activada por la electricidad con la propiedad de atraer señales con sonido, imagen y datos. Por ello se manifiesta a través de las empresas de comunicación (Radio, Televisión o Telefonía), a las cuales el Estado les permite su uso mediante concesiones que implican una selección previa de acuerdo al cumplimiento de requisitos específicos.

**DERECHO DE AUTOR:** es una especie dentro de la institución de la propiedad intelectual, en virtud de la cual se otorga protección a las creaciones expresadas a través de los géneros literario o artístico, tiene por objeto las creaciones o manifestaciones del espíritu expresadas de manera que puedan ser percibidas, y nace con la obra sin que para ello se requiera formalidad alguna.<sup>1</sup>

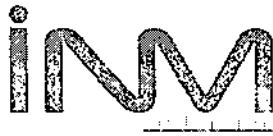
## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

### 1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El sistema metrológico es decir, el conjunto de instituciones e infraestructura destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

<sup>1</sup> ZAPATA LÓPEZ, Fernando. El Derecho de Autor y la Marca. La Propiedad Inmaterial. Revista del Centro de Estudios de la Propiedad Intelectual. Universidad Externado de Colombia. Número 2. Primer Semestre 2001. p.10.





Por medio del CONPES 3446 se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología lo cual se hizo realidad a través del Decreto 4175 de 2011 otorgándole las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio y que fueron establecidas en los numerales 26 al 29 del artículo 1 del Decreto 3523 de 2009 modificado por el artículo 1 del Decreto 1687 de 2010 relacionadas con la metrología Científica e Industrial. Es por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metroológicos, el apoyo a las actividades de control metroológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

En el año 2012 el Instituto Nacional de Metrología inició el proceso de implementación y desarrollo institucional comenzando por sus áreas estructurales y subdirecciones, así como la articulación de la Red Colombiana de Metrología, encontrándose dentro de los objetivos planeados en el presente año, el fortalecimiento de la imagen institucional de uno y otra, mediante gestiones de divulgación y plan prensa en medios masivos de comunicación.

Teniendo en cuenta uno de los propósitos fundamentales tanto del Instituto Nacional de Metrología, como de la Red Colombiana de Metrología, de lograr reconocimiento internacional de las medidas realizadas en Colombia, y permitir de esta forma el acceso de los productos nacionales a otros países; se hace necesario iniciar una campaña de información y divulgación ante la opinión pública, a través de la cual se den a conocer las funciones, lineamientos de trabajo, actividades y gestiones del INM y RCM, teniendo en cuenta que la metrología como ciencia enfocada en la equidad, permitirá a Colombia ser más competitiva, gracias al conjunto de herramientas de medición y precisión que darán valor agregado a nuestros productos.

El plan en medios masivos de comunicación también está orientado a crear conciencia en la ciudadanía sobre la importancia de la metrología en el Sistema Nacional de Calidad, encaminado a mejorar la vida de los seres humanos, incidiendo directamente en el aseguramiento de idóneos procedimientos para la salud, protección del medio ambiente, pureza del agua, aire, y demás insumos que hacen parte del entorno social.

La gestión de comunicaciones en medios masivos forma parte igualmente de la responsabilidad de *"Rendición de cuentas"* que debe cumplir toda entidad del Estado, con el fin de garantizar la claridad y transparencia en sus actos administrativos. De esta forma se da cumplimiento a la política de participación ciudadana y publicidad, en consonancia con el artículo 10 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción), de *"garantizar el derecho a la información de los ciudadanos"*.

## 1.2 ANÁLISIS LEGAL DEL SECTOR

Los diferentes medios de comunicación, están regulados por la Superintendencia de Industria y Comercio, la comisión de regulación de comunicaciones, autoridad nacional de televisión, y se encuentran enmarcadas en los lineamientos trazados por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con la ley 1341 de julio 30 de 2009, el ministerio de comunicaciones, pasa a ser Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Así, dentro de la legislación vigente se encuentra





- a. Ley 29 de 1944, por la cual se dictan disposiciones sobre prensa.
- b. Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor.
- c. Artículo 75 de la Constitución Política de Colombia.
- d. Ley 1341 de 2009, por medio de la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones, la cual derogó la Ley 74 de 1966 que estuvo vigente por más de 4 décadas.
- e. La Resolución N° 415 de 2010 emanada del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, estableció cuatro categorías que permiten clasificar los servicios de radiodifusión sonora que se prestan en el país, dentro de las cuales se encuentran, gestión del servicio, orientación de la programación, nivel de cubrimiento y tecnología de transmisión.
- f. La Ley 1507 de 2012, por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones, a través de la cual se crea la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN. Esto después de la muerte jurídica de la Comisión Nacional de Televisión en 2011.

El Estado entra a regular a través de leyes la prestación de los servicios de radiodifusión, televisión y telecomunicaciones. Si bien en los sistemas democráticos, las autoridades deben respetar las libertades de expresión, opinión e información, y por consiguiente (salvo algunas excepciones justificadas) no pueden controlar el contenido de lo que se dice, hace o muestra a través de los medios de comunicación, sí tienen la potestad de conceder o suprimir el acceso al espectro electromagnético, lo que asegura el control sobre ellos.<sup>2</sup>

## 2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD Y ANALISIS TECNICO DEL SECTOR

### 2.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El INM, considera que para suplir la necesidad, antes descrita, se debe desarrollar un proceso de selección, que tenga como objeto contratar los servicios de una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, experiencia y reconocimiento, para celebrar la ejecución de un contrato a través del cual se asesore, oriente y desarrolle la gestión de la regulación y plan de prensa en medios masivos de comunicación.

### 2.2 ANALISIS TECNICO DEL SECTOR

#### 2.2.1 ASPECTOS GENERALES

##### Definición:

Los medios de comunicación, son aquellas herramientas que la sociedad utiliza, para informar o comunicar de manera personal o masiva, lo que es relevante o importante para su armonía, desarrollo y evolución, siendo parte de estos subsectores como la televisión, radio, prensa y revistas.

<sup>2</sup> <http://legismediosinstel.wordpress.com/category/historia/complemento/>



En la actualidad, la globalización, ha permitido que las sociedades, los medios de comunicación se han vuelto esenciales, para la interacción humana, así como para la interrelación cultural con los diversos países del mundo, permitiendo conocer la evolución de estos y el intercambio de conocimientos, experiencias y errores, que soportan y sustentan los procesos de evolución planteados y a desarrollarse en los diferentes países, de conformidad con sus capacidades, en cuanto a su entorno. Este intercambio de conocimiento se da frente a las diferentes áreas como lo son, el desarrollo social y económico, la creación política, el crecimiento en tecnología, el avance en arte, ciencia, entre otros.

#### **Historia:**

En Colombia, este sector inicia con la imprenta del primer periódico que data del año 1785, mientras que la primera revista surge en 1890.

Más adelante en 1934 se transmite el primer programa radial en el país, en el año 1931 se dio la reglamentación que legalizo y normalizo el funcionamiento de las emisoras comerciales, la evolución de la radio se ha dado paso a paso, pasando de un medio informal, entendido como el hobby de algunos, a una radio formal, organizada, seria, que brinda diferentes clases de información, con una programación definida, desarrollándose radio rural y urbana de baja escala, por parte de las comunidades, como una forma de estar informados de lo que sucede en su comunidad y entorno social.

Finalmente la televisión transmite por primera vez en el país en 1954, durante el gobierno del General Gustavo Rojas Pinilla, siendo una televisión pública, enfocada a la educación, con el tiempo, el estado se encargaba de la infraestructura y daba o generaba espacios para la trasmisión de programas producidos por empresas privadas. En 1980, se dio inicio a la televisión regional, también publica, empezando el proceso de privatización de las cadenas televisivas en el año 1992.

#### **2.2.2 DIVISIÓN POR SU ESTRUCTURA FÍSICA**

**Medios audiovisuales** - Siendo aquellos que pueden ser escuchados y vistos, entre los cuales encontramos, la televisión, y el cine.

**Medios radiofónicos** – Son aquellos que transmiten información por medio de formatos sonoros, en este campo solo encontramos la radio.

**Medios impresos** – Este hace referencia a toda publicación impresa, como lo son Las revistas, los periódicos, los magazines, los folletos, etc.

**Medio digitales** - Catalogado dentro de las nuevas tecnologías, que a grandes rasgos hace alusión al internet.

#### **2.2.3 DIVISION SEGÚN SU CARÁCTER**

**Informativos** – Cuando son utilizados para informar a una comunidad de personas, sobre algún acontecimiento o suceso.

**De entretenimiento** - Aquellos que buscan divertir o recrear a las personas.

**De análisis** –Su finalidad esencial es examinar, investigar, explicar y entender lo que está pasando para darle mayor dimensión a una noticia.

**Especializados** - Dentro de este tipo de medios entran los culturales, los científicos y, en general, todos los temas que le interesan a un sector determinado del público.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ANALISIS ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

#### 3.1 OBJETO A CONTRATAR

Contratación de un PLAN DE MEDIOS para el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM y la RED COLOMBIANA DE METROLOGIA -RCM.

##### 3.1. 1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

- a) Divulgar en medios de comunicación (prensa, radio, internet y TV) noticias institucionales del Instituto Nacional de Metrología INM y la Red Colombiana de Metrología RCM, de acuerdo con el cronograma de actividades definido por el INM el cual, en desarrollo del presente contrato, puede sufrir algunas modificaciones parciales, concertadas entre el contratista y el INM.
- b) Documentar y redactar los comunicados de prensa para ser publicados en los diferentes medios de comunicación a nivel nacional, de acuerdo con plan de temas y eventos establecidos.
- c) Efectuar el despacho de comunicados a medios de información y hacer seguimiento para motivar su publicación.
- d) Sensibilizar a periodistas y comunicadores sobre la importancia de la metrología como sistema eficiente de competitividad.
- e) Canalizar, evaluar y viabilizar las solicitudes de entrevista que hagan los medios de comunicación.
- f) Procesar la documentación aportada por el INM, canalizando la información según los intereses institucionales.
- g) Recopilar las publicaciones de prensa logradas.
- h) Invitar y gestionar la presencia de los medios de comunicación (radio, televisión, internet y prensa) cuando la Dirección General lo considere pertinente para la gestión de divulgación e información.
- i) Preparar a un funcionario del INM como portavoz de la entidad ante los medios de comunicación así como acompañarlo cuando sea necesario.
- j) Cubrir y difundir de manera especial la Asamblea General del Sistema Interamericano de Metrología - SIM, a realizarse en Bogotá en el mes de noviembre de 2014 y sus actividades conexas.
- k) Rendir informes mensuales con los logros obtenidos, indicando el impacto de los mismos.
- l) Transmitir al menos cuatro (04) temas del INM en televisión pública y/o privada de difusión nacional, para lo cual el contratista deberá presentar escrito por medio del cual se exprese de manera clara dicha situación, suscrita por el representante legal.



### 3.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Generales:**
  - a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
  - b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
  - c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
  - d) Pagar los impuestos si hay lugar a ello.
  - e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
  - f) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
  - g) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
  - h) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
  - i) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
  - j) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
  - k) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
  - l) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
  - m) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

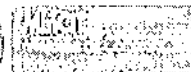
### 3.1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba será de Prestación de Servicios.

### 3.2 ANALISIS ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, El sector a analizar es el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, la organización de dicho sector, se dividen en dos sub sectores, el sector central y un sector descentralizado.

**Sector Central:** en este hallamos el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, siendo estas últimas la comisión de regulación de comunicaciones y la agencia nacional del espectro-ANE.



- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Comisión de Regulación de Comunicaciones - es el órgano encargado de promover la competencia, evitar el abuso de posición dominante y regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad.
- La Agencia Nacional del Espectro - es la entidad que se encarga de planear estratégicamente el uso del espectro radioeléctrico, así como su vigilancia y control en todo el territorio nacional colombiano.

**Sector Descentralizado:** encontramos las entidades vinculadas y las entidades adscritas.

**Entidades Vinculadas**, a las cuales existen tres grupos que son

- Empresas industriales y comerciales del estado - Sociedad Radio Televisión de Colombia, siendo esta una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional - Señal Colombia, Señal Institucional y Canal 1(emisión únicamente) - y las emisoras de la Radio Pública Nacional - Señal Radio Colombia y Señal Radiónica. Ahora también de la web pública, a través de nuestras páginas web y las emisoras on line Señal Clásica y Señal Rock.<sup>3</sup>
- Empresas de servicios públicos – Empresa Metropolitana de Comunicaciones de Barranquilla, Empresa de Telecomunicaciones de Tequendama, Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga
- Sociedad Nacional de Empresas Industriales y Comerciales del Estado – Servicios Postales Nacionales, la cual se encarga de garantizar y permitir a todos los ciudadanos un servicio postal de calidad, competitivo y de alcance universal

**Entidades Adscritas** - siendo esta última la unidad administrativa especial con personería jurídica - fondo de tecnología de la información y las comunicaciones, siendo su propósito esencial, de una parte, cobrar, recaudar y administrar los ingresos que percibe por concepto de las contraprestaciones establecidas a los diversos operadores de servicios y actividades de telecomunicaciones, de otra, financiar con cargo a dichos recursos los planes, programas y proyectos de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones - TIC sociales que disponga el Gobierno Nacional a través MINTIC, y finalmente realizar seguimiento a los programas y proyectos que son objeto de financiación.<sup>4</sup>

Así mismo encontramos entidades como Colciencias, que es el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Promueve las políticas públicas para fomentar la CT+I en Colombia. Las actividades alrededor del cumplimiento de su misión implican concertar políticas de fomento a la producción de conocimientos, construir capacidades para CT+I, y propiciar la circulación y usos de los mismos para el desarrollo integral del país y el bienestar de los colombianos, y la Autoridad Nacional de Televisión, la cual se creó mediante la Ley 1507 de 2012 y la cual tiene por objeto brindar las herramientas para la ejecución de los

<sup>3</sup> <http://www.sistemasenalcolombia.gov.co/index.php/informacion-general/quienes-somos.html>

<sup>4</sup> <http://archivo.mintic.gov.co/mincom/faces/?id=2668>

planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo informativo, la competencia y la eficiencia del servicio.

Como se refleja en el siguiente cuadro

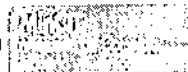
Comunicación por escrito  
de la información y los  
datos de la oferta

5

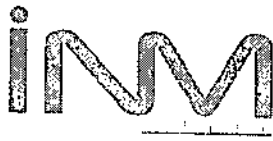
#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de 8 meses posteriores a la firma del contrato sin exceder el 31 de diciembre de

<sup>5</sup> <http://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-propertyvalue-6080.html>







2014.

Su ejecución se realizará en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, Avenida Carrera 50 No 26-55 Int.2 CAN de Bogotá, D.C.

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 del Decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta que la cuantía de la presente contratación se encuentra enmarcada en la menor cuantía del Instituto Nacional de Metrología - INM, no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección.

Adicionalmente la presente Selección Abreviada, se fundamentará en las normas contenidas en las disposiciones que a continuación se enuncian: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Metrología - INM y las demás normas que regulen la materia.

### 5.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se tendrá en cuenta en este proceso, los elementos de calidad y precio, soportado en puntaje de conformidad con el literal a) párrafo segundo del artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, que dispone:

“Artículo 26. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

(...)”. (Negrilla fuera de texto)

### 5.3. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

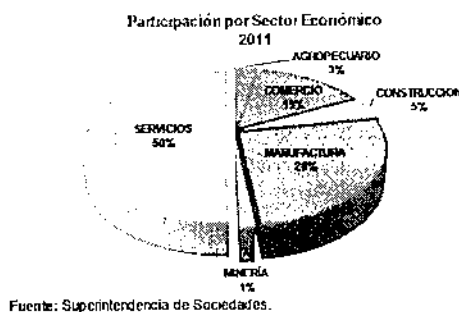
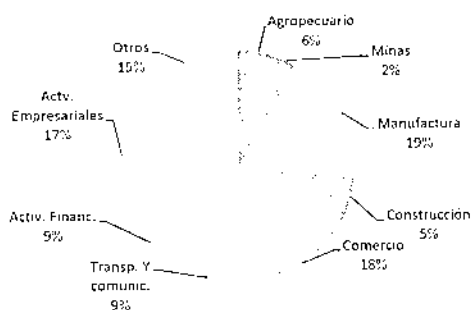
El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de la gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.



## 6. ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 6.1 ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

Al realizar un análisis económico y financiero del sector de los medios de comunicación, encontramos que el mismo, se encuentra incluido dentro del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siendo en este el tema más relevante, respecto de los índices financieros encontrados o su comportamiento tanto a nivel nacional como mundial, lo referente a la telefonía móvil y los servicios de internet, así mismo, entra a ser parte del grupo de empresas subordinadas, que se encuentra enmarcada dentro del sector de servicios, en la cual se contempla en compañía del servicio de transporte, ocupando en forma conjunta el 9% del sector económico de las subordinadas para el año 2012, como se observa a continuación.



6

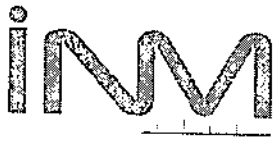
Según un estudio realizado por PricewaterhouseCoopers, el sector de medios y entretenimiento en Colombia crecerá en un 11.2% anual, así mismo se aprecia que en el 2011 esta industria en Colombia facturó 8 mil millones de dólares, superando a países como Argentina, y se estima llegara a los 13 mil millones de dólares en el 2015.<sup>7</sup>

### 6.2 ANALISIS DE VALOR DEL CONTRATO

Para la estimación del valor del contrato se realizó un estudio de mercado, en el cual se analizaron un total de 4 propuestas presentadas, con las cuales se realizó un cuadro comparativo de propuestas de proveedores especialistas en la materia, determinándose como valor promedio de las propuestas, cumpliendo con el objeto a contratar y su alcance, por un periodo de 8 meses de servicio, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES

<sup>6</sup> comportamiento de los grupos empresariales del sector real de la economía informe, Superintendencia De Sociedades - Grupo de Estudios Económicos y Financieros – Bogotá- Mayo 2012

<sup>7</sup> <http://www.portafolio.co/economia/colombia-crecera-112-entretenimiento-y-medios>



DE PESOS (\$53.000.000) IVA INCLUIDO, como se puede observar en el cuadro relacionado a continuación, dicho valor se encuentra el cual está amparado con el CDP No. 4914 del 13 de enero de 2014.

EMPRESA	CARLOS ALBERTO GOMEZ	ACCESO DIRECTO	MADE IN SAS	MÁSS	PROMEDIO
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Creación de una estrategia de medios</li> <li>* Boletines de prensa con divulgación en diferentes medios locales y nacionales</li> <li>* Gestión de una rueda de prensa</li> <li>* Seguimiento a publicaciones realizadas por los diferentes medios de comunicación</li> <li>* Informes solicitados por la entidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Estrategia de medios: Estrategia de divulgación en las temáticas novedosas de la entidad</li> <li>* Cronograma de trabajo: Trabajo con cronograma e indicadores acordados con el INM</li> <li>* Base de Datos: Generación de ajustes a las bases de datos de periodistas de los medios de comunicación a nivel nacional</li> <li>* Actividades de comunicación               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicados de prensa</li> <li>- Citas con medios o rueda de prensa</li> <li>- Monitoreo de publicaciones</li> </ul> </li> <li>* Informe de Gestión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Estrategia de comunicaciones</li> <li>* Plan de Medios</li> <li>* Manejo de crisis</li> <li>* Monitoreo de medios</li> <li>* Free Press</li> <li>* Entrenamiento a voceros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Diseño y ejecución de estrategia de comunicaciones que haga visible al INM y la Red Colombiana de Metrología</li> <li>* Construcción de un plan de medios que genere exposición de la marca institucional</li> <li>* Acompañamiento y consultoría en lo que a los dos puntos anteriores refiere</li> <li>* Media training a voceros</li> <li>* Relacionamiento con líderes de opinión y medios de comunicación</li> <li>* Monitoreo de medios</li> <li>* Free press</li> <li>* Manejo de crisis</li> <li>* Elaboración de piezas informativas</li> <li>* Creación de contenidos particulares "one direction" para medios de comunicación.</li> </ul>	
<b>FORMA DE PAGO</b>	NO ESPECIFICA	CONTADO COMERCIAL	ANTICIPO DEL 50% DESEMBOLSOS MENSUALES POR EL SALDO	40% A LOS 2 MESES 30% A LOS 4 MESES 30% A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	
<b>DURACION DEL SERVICIO (meses)</b>	6	8	8	8	8
<b>PRECIO MES</b>	\$ 6.666.667	\$ 5.387.931	\$ 7.500.000	\$ 5.625.000	\$ 6.294.899
<b>PRECIO</b>	\$ 40.000.000	\$ 43.103.448	\$ 60.000.000	\$ 45.000.000	\$ 47.026.862
<b>IVA</b>	\$ -	\$ 6.896.552	\$ -	\$ 7.200.000	\$ 3.524.138
<b>TOTAL</b>	\$ 40.000.000	\$ 50.000.000	\$ 60.000.000	\$ 52.200.000	\$ 50.550.000
<b>TOTAL CALCULADO PARA 8 MESES</b>	\$ 53.333.333	\$50.000.000	\$ 60.000.000	\$ 52.200.000	\$ 53.883.333

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología ubicado en la Avenida Carrera 50 N° 26-55 Int 2, CAN, Bogotá D.C.

## 8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por el Instituto Nacional de Metrología a través del funcionario(s) o contratista(s) designado(s)





para el efecto, quien tendrá a cargo las obligaciones establecidas para el efecto en la Resolución No. 207 del 14 de junio de 2013 y la Ley 1474 de 2011, entre las cuales se encuentra:

- Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
- Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista.
- Verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus aportes frente a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales y que los pagos correspondan a lo exigido legalmente.
- Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.
- Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.

## 9. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de la gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los factores de selección que permitirán identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido para la selección a través de concurso de méritos abierto, de que trata el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 66 al 71 del Decreto 1510 de 2013, esto por tratarse de servicios de consultoría tal como refiere el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con los siguientes:

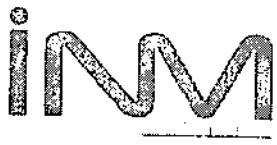
### 10.1 REQUISITOS HABILITANTES

#### 10.1.1. Jurídicos

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento verificando su estricto cumplimiento. No podrá participar el presente proceso de selección cuando el oferente haya sido objeto de imposición de multas de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

**10.1.1.1. Carta de presentación de la oferta.** Los proponentes deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.





En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso contractual

**10.1.1.2. Existencia y representación legal:** Los proponentes deben acreditar su existencia legal mediante el siguiente documento:

- ✓ Certificado de Inscripción de Documentos, Existencia y Representación Legal, con máximo 30 días calendario de expedición contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

**10.1.1.3. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.**

**10.1.1.4. Garantía de Seriedad de la Oferta.** El proponente debe allegar junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta esta se deberá constituir por el 10% del valor del presupuesto oficial. Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La póliza deberá ser expedida por una Compañía Aseguradora o una garantía bancaria expedida por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

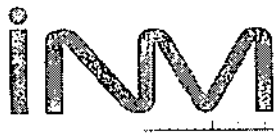
**10.1.1.5. Documento de Constitución de Consorcios y Uniones Temporales.** En caso que el proponente presente oferta a través de Consorcio o Unión Temporal.

**10.1.1.6. Registro Único de Proponentes RUP** expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga domicilio principal. En virtud de lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras con domicilio en Colombia, que aspiren a presentar propuestas dentro del presente proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes- RUP de la respectiva Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 019 de 2012.

Para el efecto deberán remitir el correspondiente certificado emitido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la inscripción, calificación y clasificación de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente documento.





El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

**Personas extranjeras:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificadas por la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del decreto 1510 de 2013.

Nota:

- El proponente, de manera individual o cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá acreditar que al menos uno (1) de los integrantes, está inscrito en el RUP, en la clasificación establecida.
- De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza.
- El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1510 de 2012.

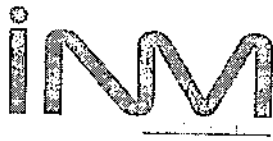
De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

#### 10.1.1.7 CLASIFICACION UNSPSC

El Proponente deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en este numeral para participar en el presente proceso de selección.

Grupo	Segmentos	Familias	Clases	Productos
F - Servicios	82 – Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y de Bellas Artes	10-Publicidad	19-Colocacion y Cumplimiento de Medios	01 – Inserción en Radio 02 – Inserción en televisión 03 – Inserción en internet 05 – Inserción en medios impresos
		11. Escritura y Traducciones	19. Servicios de Noticias y Publicidad.	01. Servicios de Comunicados de Prensa. 02. Servicios de Boletines Informativos





No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la clasificación UNSPSC, de conformidad con la clasificación establecida en presente proceso o en el documento equivalente en el país de origen.

#### 10.1.1.8. Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

**Nota:** En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el

pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

#### 10.1.1.9. Registro Único Tributario

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, éste debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.



### 10.1.2. Financieros

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el INSTITUTO es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013 que establece que "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año" y en concordancia con el artículo 162 numeral 1 del mismo decreto que reza:

*"(..) Régimen de transición de las normas sobre el RUP. Los proponentes que a la fecha de expedición del presente decreto no estén inscritos en el RUP o su inscripción no hayan sido renovada, pueden solicitar el registro sin utilizar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU - La inscripción de los proponentes en el RUP, vigente a la fecha de expedición del presente decreto, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el clasificador de bienes y servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014(..)".*

De acuerdo con lo anterior el INSTITUTO verificará la capacidad financiera del proponente con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, para lo cual se debe allegar el Registro Único de Proponentes y diligenciar el FORMATO NO. 7 adjunto al presente proceso debidamente firmado por el representante legal y/o contador público, el cuál refleje la información financiera del proponente a corte 31 de diciembre de 2013, no obstante el proponente puede presentar los estados financieros debidamente firmados con corte a 31 de diciembre de 2013.

El oferente deberá adjuntar copia del certificado de vigencia y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios del contador público y revisor fiscal (si aplica) expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones antes señaladas, según corresponda.

Adicionalmente, el proponente debe adjuntar certificación bancaria con fecha máxima de expedición de un mes anterior a la fecha de entrega de propuestas.

#### Indicadores a verificar

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	INDICE FINANCIERO
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	$\leq 60\%$
Índice Liquidez	(Activo corriente/ Pasivo corriente)	$\geq 1.50$
Indicador de Riesgo	(Activos Fijos / Patrimonio Neto)	$\leq 1$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio )	$\geq 3\%$
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total.)	$\geq 3\%$







### 10.1.3. Experiencia

#### 10.1.3.1 Condiciones de experiencia

Los oferentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos de objeto igual o similar al señalado en el presente proceso de selección, para lo cual deberá acreditar:

- Mínimo 5 años de experiencia en manejo de contenidos para medios de comunicación masivos (TV, radio, prensa y/o internet) del personal que dirigirá el trabajo. Para esto se deberá adjuntar las hojas de vida con sus respectivas certificaciones.

- Mínimo dos (2) certificaciones, , que demuestren que se han suscrito y ejecutado contratos con empresas de televisión de difusión nacional, en tema de creación y elaboración de contenidos, suscritas por el representante legal de la entidad o por la persona debidamente autorizada para tal efecto

- Mínimo 2 contratos firmados en los últimos cuatro años de elaboración de contenidos con empresas de Televisión, de difusión nacional, radio, prensa o internet.

- La cuantía de cada contrato que se certifique deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en número de SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución).

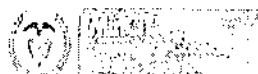
Las certificaciones a que se refiere este punto deberán cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

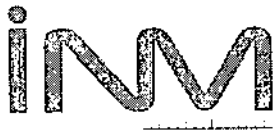
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número de contrato
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato (máximo hasta la fecha de cierre de la presente licitación).
- Valor del contrato y valor ejecutado

Los valores de las certificaciones no son acumulativos. Cada certificación debe cumplir con los requisitos referidos anteriormente, y con el valor mínimo expresado.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el INM realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV año 2014) y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600.00





Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500.00

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados, en caso de inconsistencias en la información, se solicitará aclaración con el propósito de habilitar la propuesta.

En caso de que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal se podrán presentar certificaciones de los miembros que sumen el mínimo requerido en el proceso de selección.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación, por cuanto solo se tendrá en cuenta aquellas certificaciones en las que conste que la participación fue igual o superior al 50% en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

#### 10.1.3.2. Equipo de trabajo

Cada oferente deberá establecer el personal que conformará el equipo de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual, el cual deberá por lo menos incluir:

- un gerente de proyecto quien deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia acreditada en manejo de contenidos para medios masivos de comunicación (TV, radio, prensa y/o internet).
- un (01) periodista científico con capacidad de interesar, informar y educar de manera entretenida y coloquial sobre ciencia, metrología e innovación tecnológica, adjuntando para ellos artículos publicados.

Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar la(s) hoja(s) de vida con sus respectivos soportes.

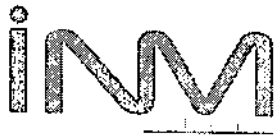
#### 10.2 FACTORES DE PONDERACION

El presente proceso se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el estudio previo, así como en el presente pliego de condiciones:

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores:

ASPECTOS A CALIFICAR		PUNTAJE
CRITERIOS TECNICOS	Gestión de transmisión de temas del INM en televisión pública y/o privada, de difusión nacional.	15
	Media training a voceros del INM	15
EXPERIENCIA	Experiencia adicional	15
OFERTA ECONÓMICA		15
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
<b>TOTAL</b>		<b>70</b>





### 10.2.1 CRITERIOS TECNICOS (30 PUNTOS)

#### a. GESTION DE TRANSMISION DE TEMAS DEL INM EN TELEVISION PUBLICA Y/O PRIVADA DE DIFUSIÓN NACIONAL (15 puntos):

Se otorgarán cinco (05) puntos por cada tema de difusión o transmisión adicional que se presente sin exceder quince (15) puntos.

#### b. MEDIA TRAINING A VOCEROS DEL INM (15 puntos).

Los oferentes deben precisar en sus propuestas si preparará a más de dos funcionarios del INM como portavoz de la Entidad ante los medios de comunicación.

Para acreditar esta situación, deberá presentarse una certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento.

Se otorgarán cinco (05) puntos por la preparación de cada funcionario adicional como portavoz de la entidad ante los medios de comunicación, sin que exceda de (15) puntos.

### 10.2.2 EXPERIENCIA (15 PUNTOS)

Al proponente que acredite una experiencia superior a la exigida como requisito habilitante, la ejecución de contratos de objeto igual o similar al señalado en el presente proceso, en temas relacionados con ciencia y tecnología, se le otorgarán tres (03) puntos por cada año de experiencia adicional sin exceder quince (15) puntos.

### 10.2.3 OFERTA ECONOMICA (15 PUNTOS)

Sólo serán evaluables las propuestas habilitadas. Para el factor económico, se tomará en cuenta el precio total (incluido IVA) ofertado en la propuesta, por este factor se asignará un puntaje máximo de quince (15) puntos.

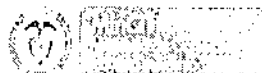
Para comparar las propuestas se empleará el siguiente criterio:

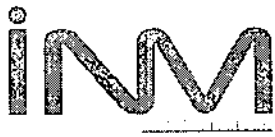
Se aplicará una regla de tres donde el proponente que ofrezca el menor precio obtiene 15 puntos y se convierte en el valor de la referencia. Para las demás propuestas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor valor de la oferta propuesto} * 15 \text{ puntos}}{\text{Valor total de la oferta a evaluar}}$$

El valor propuesto deberá cubrir todos los costos directos e indirectos requeridos para el desarrollo y suscripción del contrato resultante de este proceso de contratación, incluyendo entre otros los honorarios, preparación e impresiones y documentos requeridos, comunicaciones, viajes, e impuestos a que haya lugar.

La Propuesta económica deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de trabajos y servicios a contratarse, y los costos de las pólizas a que dé lugar el Contrato.





No se acepta condicionamiento alguno y la forma de pago definida en este documento, se entenderá aceptada con la presentación de la propuesta.

#### 10.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo del Artículo 51 Decreto Ley 19 de 2012, otorgando tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

- a. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b. Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

NOTA: La acreditación de esta circunstancia se realizará por el representante legal del proponente.

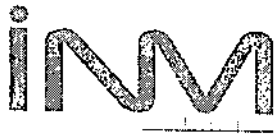
Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de las circunstancias son presentados en el siguiente cuadro.

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0





## 11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

**Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace el Municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

**TIPOS DE RIESGOS,** definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

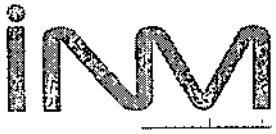
**Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

**Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

**Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.





**PROBABILIDAD DEL RIESGO**

- Raro: puede ocurrir excepcionalmente
- Improbable: puede ocurrir ocasionalmente
- Posible: puede ocurrir en cualquier momento futuro
- Probable: probablemente va a ocurrir
- Casi cierto: ocurre en la mayoría de las circunstancias

**IMPACTO DEL RIESGO**

**Calificación Cualitativa**

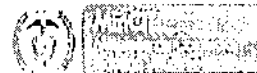
<b>Descripción</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
<b>Categoría</b>	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
<b>Valoración</b>	1	2	3	4	5

**Graduación Del Riesgo**

Casi cierto	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
Probable	Medio	Alto	Alto	Extremo	Extremo
Posible	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo
Improbable	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
Raro	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

**MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO**

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACION	COBERTURA
		INM	CONTRATISTA				
Riesgos Operacionales	Retraso en el cronograma de actividades presentado por el contratista en los tiempos de respuesta de los servicios ofrecidos		100%	Probable	Moderado	ALTO	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal
	Cambio en las condiciones ofertadas por los proponentes		100%	Posible	Mayor	ALTO	Garantía de seriedad de la oferta
	Incumplimiento de las obligaciones contratadas		100%	Improbable	Mayor	ALTO	Pago de multas y cláusula penal pecuniaria
	No ejecución del contrato		100%	Improbable	Catastrófico	ALTO	Póliza de Cumplimiento
	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio		100%	Probable	Mayor	ALTO	

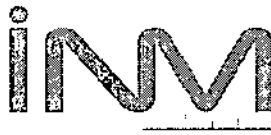




Riesgos Económicos -	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio		100%	Probable	Moderado	ALTO	Póliza de Calidad del servicio
	Incumplimiento en los pagos al personal del equipo mínimo de trabajo		100%	Posible	Mayor	ALTO	Póliza de cumplimiento - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
	Modificación de las tarifas de los impuestos, creación de nuevos impuestos o eliminación de los ya existentes siempre y cuando esto repercuta en los precios de la producción como en la emisión.		100%	Posible	Moderado	MEDIO	Pago de multas y cláusula penal pecuniaria
	Creación de nuevas cargas parafiscales durante la ejecución del contrato.		100%	Raro	Moderado	BAJO	Requisito para pagos
Riesgos Financieros	Falta de liquidez o financiación para la ejecución del contrato		100%	Improbable	Moderado	MEDIO	Requisitos mínimos de indicadores financieros para participar en el proceso
Riesgos Regulatorios	Cambios en la legislación vigente, referentes a la regulación en contratación estatal y/o en el objeto del contrato y su desarrollo		100%	Improbable	Menor	BAJO	Requisitos mínimos de indicadores financieros para participar en el proceso
Riesgos Naturales	Se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, biológicos, patológicos, incendios forestales y demás, en los cuales no exista intervención humana.	50%	50%	Posible	Moderado	ALTO	N/A
Riesgos Tecnológicos	Fallas de comunicación entre el contratista y el contratante	50%	50%	Posible	Mayor	ALTO	N/A
	Pérdida de la información, en medio digital por mal funcionamiento de los equipos afectando de esta manera la entrega de los productos estipulados		100%	Posible	Menor	MEDIO	
	Errores en los productos o pérdida de la información, por mal manejo de los recursos tecnológicos.		100%	Improbable	Menor	BAJO	Requisitos mínimo de experiencia para la participación en el proceso

\* Teniendo en cuenta que la valoración y tipificación de riesgos no es una ciencia exacta, los posibles oferentes, están podrán reevaluar los mismos y medir sus niveles de tolerancia frente a la matriz de riesgos realizados por el INM.





## 12. ANALISIS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

**EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 110 del Decreto 1510 de 2013, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

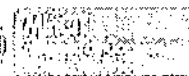
El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

La garantía deberá expedirse de acuerdo a lo relacionado a continuación:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología- NIT-900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	20%
Calidad del servicio			Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	20%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5%







### De cumplimiento:

Este amparo cubre al Instituto de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista ; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista ; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra , cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria el contratista debe constituir una vez suscriba el contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

### De calidad del servicio

Este amparo debe cubrir al Instituto por los perjuicios de la deficiente calidad del servicio prestado, el contratista debe constituir una vez suscriba el contrato una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

### De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:

Este amparo debe cubrir al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, el contratista debe constituir una vez suscriba el contrato una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

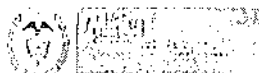
Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 131 del Decreto 1510 de 2013.

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto 1510 de 2013, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

De conformidad con lo señalado en el artículo 127 del Decreto 1510 de 2013, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.



**13. TRATAMIENTO DE ACUERDO COMERCIAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20, 148, 149 y 150 del Decreto 1510 de 2013 y en atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual se establecen los siguientes parámetros de análisis:

**Regla No. 1.** Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA NO hace parte de las entidades estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia, **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

**Regla No. 2.** Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

**Regla No. 3.** Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el INM debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo comercial **es aplicable al proceso de contratación**.

De esta forma y con el fin de continuar con el análisis se establece la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	No incluye valor	NO	NO
Guatemala	SI	No incluye valor	NO	NO
Honduras	SI	No incluye valor	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

De acuerdo con la verificación realizada sobre los acuerdos comerciales vigentes para el Estado Colombiano que son aplicables al presente proceso de contratación, se concluye que la presente selección

abreviada no se encuentra cubierta por ningún acuerdo comercial.

**14. PUBLICACIONES**

De conformidad con el artículo 222 del Decreto 019 DE 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

Atentamente,

  
**CARLOS EDUARDO PORRAS PORRAS**  
Subdirección Innovación y Servicios Tecnológicos

  
**JANET PILAR RODRIGUEZ**  
Coordinadora grupo de gestión jurídica

Revisó: José Alvaro Betancuáñez

